



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA**

San José de Cúcuta., 10 febrero de 2026

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso cuyo objeto es **“SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026”**

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el Ejército Nacional CENAC REGIONAL CÚCUTA durante las vigencias anteriores, encontrando las siguientes adquisiciones previas:

No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	FECHA DEL CONTRATO
ACEPTACION DE OFERTA No. 046-2025	MÍNMA CUANTÍA	CERTIGASES LA BELENCITA SAS	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2025	\$87.865.804,00	18/03/2025
ACEPTACION DE OFERTA No. 033-2024	MÍNMA CUANTÍA	CERTIGASES LA BELENCITA SAS	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	\$81.561.522,00	26/03/2024
ACEPTACION DE OFERTA No. 037-2023	MÍNMA CUANTÍA	CERTIGASES LA BELENCITA SAS	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	\$77.653.602,60	14/04/2023
ACEPTACION DE OFERTA No. 033-2022	MÍNMA CUANTÍA	CERTIGASES LA BELENCITA SAS	REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	\$55.418.615,00	14/03/2022
ACEPTACION DE OFERTA No. 034-2021	MÍNMA CUANTÍA	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTMYEC) PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA Y POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES	\$48.438.040,00	02/03/2021
ACEPTACION DE OFERTA No. 036-2020	MÍNMA CUANTÍA	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTMYEC) PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS UTILIZADOS EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	\$48.688.098,00	10/09/2020

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación de otras entidades estatales, con un objeto relacionado al del presente proceso de contratación.

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.043-MC-CENACCÚCUTA-2026: “SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026”.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	MUNICIPIO DE SAN LUIS	P-049-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE PLANEACION EN LA REVISION TECNICA DE PLANOS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION QUE SE PRESENTAN AJUNTOS A TRAMITES DE LICENCIAMIENTO D	Presentación de oferta	23/01/2026 8:02 AM (UTC-5 hora)	-	18.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SIP 011-016-2026	REVISION TECNICO MECANICA	Estimate Phase	22/01/2026 4:47 PM (UTC-5 hora)	27/01/2026 3:00 PM (UTC-5 hora)	Sin documento	Publicado
	MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL	SMP-CD-2224-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES REALIZANDO LA REVISION TECNICA DE LOS PROCESOS DE LAS AREAS DE CESION, APROVECHAMIENTO URBANISTICO ADICIONAL Y DEBERES URBANISTICOS EN EL MARCO DE LA PLANEACION	Presentación de oferta	21/01/2026 2:53 AM (UTC-5 hora)	-	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	CD-SIP-042-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISION TECNICA Y EXPEDICION DE LOS TRAMITES Y PROCESOS URBANISTICOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCT	Presentación de oferta	20/01/2026 4:25 PM (UTC-5 hora)	-	25.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAJAL, ESP. SA ESP.	ESPA-CD-UTOP-013-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO A LA SUPERVISION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMULACION ESTRUCTURACION REVISION TECNICA PRESUPUESTAL Y O AJUSTES EN EL	Presentación de oferta	16/01/2026 5:48 PM (UTC-5 hora)	-	27.180.000 COP	Publicado
	EMPRESA DE AGUACANTO ALCANTARILLADO Y ASO DE CORONTO CAUCA INCORPORADO E.S.P. EICE	008-2026	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA DEL VEHICULO RECOLECTOR DE PLACA OVR-133	Presentación de oferta	16/01/2026 2:17 PM (UTC-5 hora)	-	502.600 COP	Publicado
	GOBERNACION DEL AMAZONAS	0226-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO COMO APOYO EN LA REVISION TECNICA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y D	Presentación de oferta	16/01/2026 9:33 AM (UTC-5 hora)	-	28.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SDA-CPS-20260369	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION TECNICA SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA GESTION AMBIENTAL QUE APORTEN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DISTRITAL DE AREAS PROTEGIDAS	Presentación de oferta	16/01/2026 1:18 PM (UTC-5 hora)	-	101.230.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	PH-IPRES-DEATA-SIP-007-2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, GENERAL E INTEGRAL, INCLUYE REPUESTOS, MANO DE OBRA, REVISION TECNICO MECANICA CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD PRESTADORA DE	Presentación de oferta	16/01/2026 9:49 AM (UTC-5 hora)	21/01/2026 12:00 PM (UTC-5 hora)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	STD-CD-PSF-036-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISION TECNICA DEL PLAN DECENAL DE CONECTIVIDAD Y EL ANALISIS DE LAS REDES ASOCIADAS A LAS ESTRATEGIAS DE CONECTIVIDAD DEL DEPARTAMENTO	Presentación de oferta	14/01/2026 10:34 AM (UTC-5 hora)	-	45.224.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE TAME	CD-TA-038-2026	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACION, REVISION TECNICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS CON LOS DIFERENTES FUENTES	Presentación de oferta	13/01/2026 3:18 PM (UTC-5 hora)	-	24.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE TAME	CD-TA-034-2026	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LA ESTRUCTURACION, REVISION TECNICA Y AJUSTES DE LOS PROYECTOS DE INVERSION	Presentación de oferta	13/01/2026 11:16 AM (UTC-5 hora)	-	24.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	E.S.E HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO	OS-030-2026	SERVICIO REVISION TECNICO MECANICA	Fase de ofertas	06/12/2025 11:47 AM (UTC-5 hora)	-	349.631 COP	Publicado
	E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	CPS-1292-2026	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, SOPORTES Y SUMINISTRO DE SERIALIZACION INCLUIDO LA REVISION TECNICA DE EQUIPOS EN EL MARCO DE LA LEY 1578 DE 2012 PARA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	Fase de ofertas	22/12/2025 9:32 PM (UTC-5 hora)	-	6.169.000 COP	Publicado
	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	IMC-033-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZAR LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISION DE GASES DE LOS VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LAS MOTOCICLETAS INQUIRIDAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 1497962 DE 2025, POR	Presentación de oferta	19/12/2025 11:31 AM (UTC-5 hora)	23/12/2025 11:00 AM (UTC-5 hora)	2.273.062,50 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	ESE HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONA	FACTURA-FE-40474	REVISION TECNICO MECANICA AMBULANCIA	Presentación de oferta	12/12/2025 4:25 PM (UTC-5 hora)	-	340.800 COP	Publicado
	CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO JORGE DE CALDAS	006-2026	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA REVISION TECNICA	Presentación de oferta	27/11/2025 10:57 AM (UTC-5 hora)	-	7.000.000 COP	Publicado
	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ANSERMA CALDAS	061-2026CPS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INTERVENTORIA Y REVISION TECNICA DE LOS EQUIPOS MEDICOS PARA EL QUIRUFANO DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ANSERMA CALDAS	Presentación de oferta	23/11/2025 9:45 AM (UTC-5 hora)	-	2.500.000 COP	Publicado
	ESE HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONA	FACTURA-REV-18436	REVISION TECNICO MECANICA AMBULANCIA OOT 960	Presentación de oferta	14/11/2025 9:08 AM (UTC-5 hora)	-	319.300 COP	Publicado

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la Orden Administrativa de Partidas Fijas emitida por el Comando del Ejército Nacional, se enmarca el presupuesto destinado para el funcionamiento de las Unidades en la vigencia 2026, allí se asignan los rubros presupuestales junto con los respectivos valores asignados para cada Unidad; en razón a lo anterior y en razón a que existe la necesidad de realizar la verificación anual de las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad del parque automotor de las Unidades Centralizadas por la CENAC Cúcuta, para la vigencia 2026.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, centraliza ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAMENTE las unidades; en cumplimiento de su función institucional y garantizando el procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin, dando así la aplicación de la LEY 769 DE 2002 "modificada por el Ley 2283 del 05 de Enero de 2023) Código Nacional de Transito "en las diferentes necesidades para el funcionamiento de sus actividades, para eso cuenta con la EJECUCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE EL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" POR VALOR DE \$117.286.698,50; por este motivo es necesario contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases para los vehículos a cargo de las Unidades para la vigencia 2026.

EI MDN — EJE NACIONAL — CENAC CÚCUTA como unidad centralizadora de las unidades adscriptas, ve la necesidad de adquirir el “SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.” ya que cuentan con un parque automotor (vehículos, motocicletas tipo liviano y pesados) , que se encuentran próximos a vencer dichas revisiones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la constitución y la ley la cual habla que todo vehículo que transite por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y demostrar un estado adecuado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos y cumplir con la norma de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales los cuales debido al desgaste propio y normal de su uso, para su adecuado funcionamiento es por ello la necesidad a satisfacer el **SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026**, por seguridad vial y de la protección al ambiente para con esto mantener el parque automotor de un correcto estado de funcionamiento del transporte del personal y



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PUBLICA

material del sector defensa, actividades que resultan necesarias para el cumplimiento de la Misión Constitucional asignada al Ejército Nacional.

Dentro del desarrollo de las maniobras militares y el cumplimiento de la defensa y seguridad de los Ciudadanos, movimientos tácticos operacionales y en el desarrollo de las actividades de restablecimiento del orden público, apoyándose en el personal militar, generando la necesidad imperiosa de efectuar el **SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA- EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS**, para las unidades Centralizada por la CENAC Regional Cúcuta, necesarios para mantener en óptimas condiciones el equipo automotor, evitar posibles accidentes y así poder garantizar el transporte seguro del material de guerra y personal militar adscrito a las unidades centralizadas.

En consideración a lo anterior, de acuerdo con la normatividad nacional (Artículo 50 de la ley 769 de 2002), es un deber realizar de manera periódica sobre el parque automotor con que cuentan las unidades, el Estado de la carrocería, los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes, el funcionamiento del sistema mecánico, así como del sistema eléctrico, la dirección, la Suspensión, el Estado de los frenos, las llantas los vidrios, las luces.

Esta revisión deberá llevarse a cabo anualmente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 50 y ss de la ley 769 de 2002 en el por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

La periodicidad con que un vehículo debe pasar por la revisión se ha definido en función del tipo de servicio que presta: Servicio público: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula. Luego, cada año. Las motocicletas: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula. Posteriormente, cada año.

De acuerdo con la resolución 3768 de 2013, se determina que los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar y la maquinaria rodante de construcción y minería, no están sometidos a las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes. Los ciudadanos en cada región del país deberán consultar la autoridad de tránsito local o la alcaldía, para conocer los plazos dispuestos para la realización de la RTM y los Centros de Diagnóstico Automotriz autorizados para este procedimiento.

El código Nacional de tránsito establece la obligatoriedad de realizar la revisión de los vehículos así:

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años. Esta revisión estará destinada a verificar:

Este servicio se realizará en las instalaciones del contratista que cumpla con las condiciones descritas en la invitación pública y de manera excepcional cuando por la necesidad del servicio no sea posible trasladar los vehículos hasta las instalaciones del oferente seleccionado este deberá tener la capacidad operacional para prestar el servicio en las instalaciones de las unidades mencionadas.

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias.



PARÁGRAFO 2o. La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial.

ARTÍCULO 52. PERIODICIDAD Y COBERTURA DE LA REVISIÓN DE GASES: La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a éste, cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula. La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales o debidamente autorizados.

PARÁGRAFO 1o. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de gases.

PARÁGRAFO 2o. Las motocicletas, motociclos y moto triciclos estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Así las cosas, se hace necesaria dicha contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

En consideración a lo anterior, se requiere adquirir **EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA- EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS** que sea necesario para garantizar la correcta operación del parque automotor de las unidades centralizadas por la **CENAC REGIONA CÚCUTA**, ya que es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.

Este servicio se realizará en las instalaciones del contratista que cumpla con las condiciones descritas en la invitación pública y de manera excepcional cuando por la necesidad del servicio no sea posible trasladar los vehículos hasta las instalaciones del oferente seleccionado este deberá tener la capacidad operacional para prestar el servicio en las instalaciones de las unidades mencionadas.

2.3. RELACION DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

A continuación, se relacionan los vehículos que recibirán el servicio de revisión técnico mecánica en la vigencia 2026.

A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-009-01					VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4912996	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	UNIDAD	0	247	247	25170000		

LISTADO DE VEHICULOS Y MOTOS

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
1	BIA608	BAACA30	I95289	167500000843	3N2EL01597	FORD	CAMION	PESADO	1995	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
2	DIW858	BAACA30	C13511	167500000274	3N2EL10502	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
3	HCD784	BAACA30	C10666	167500000172	3N2EL01302	TOYOTA	CAMPERO	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
4	WDB898	BAACA30	K11056	167500000976	3N2EL10503	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
5	GAL081	BAACA30	K14248	167500000296	3N2EL10501	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA
6	VOH317	BAACA30	N11092	167500000171	3N2EL01304	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
7	FWY367	BAACA30	N22053	167500000864	3N2EL10504	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
8	DOE296	BAACA30	N22053	167500000863	3N2EL10505	CHEVROLET	CAMIONETA LUV DIMAX	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
9	IXA899	BADRA 7	C13571	167500001058	3N2EL54200	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	OCAÑA
10	NJA82C	BADRA 7	F14705	167500000749	3N2EL50286	AKT	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA
11	NJA98C	BADRA 7	F14707	167500000748	3N2EL50287	AKT	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.043-MC-CENACCÚCUTA-2026: "SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026".

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
12	HCD833	BADRA 8	C10591	16750000752	3N2EL52095	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
13	RRJ97D	BADRA 8	F15516	167500000919	3N2EL52097	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA
14	RRK01D	BADRA 9	F15517	167500000743	3N2EL53252	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA
15	PLS086	BADRA 9	C07055	167500001056	3N2EL53253	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
16	IXA898	BADRE 3	C13573	167500000745	3N2EL54201	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	OCAÑA
17	RRK08D	BADRE 3	F15520	167500000746	3N2EL54202	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA
18	EAQ052	BAEEV 10	C16030	167500000918	3N2EL47209	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA
19	IPC751	BAEEV 10	K03216	167500000913	3N2EL47202	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
20	MGA510	BAEEV 10	K03217	167500000914	3N2EL47203	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
21	WTM401	BAEEV 10	K05035	167500000915	3N2EL47206	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2005	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
22	XMA805	BAEEV 10	K05037	167500000912	3N2EL47204	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2005	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
23	EAT017	BAEEV 10	K09205	167500000916	3N2EL47207	HYUNDAI	CAMION	PESADO	2009	8-17 AÑOS	OCAÑA
24	WTM446	BAEEV 10	K10123	167500000911	3N2EL47205	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
25	NDC866	BAEEV 21	C14129	167500000449	3N2EL26301	MAZDA	CAMIONETA BT50	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA
26	NDC878	BAEEV 21	C14141	167500000450	3N2EL26302	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA
27	WTM474	BAEEV 21	K10027	167500000451	3N2EL47210	CHEVROLET	NPR	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
28	FWY370	BAEEV 21	N22056	167500000451	3N2EL26333	CHEVROLET	NQR	PESADO	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
29	WTM-442	BAPOM30	K10020	167500000473	3N2EL27029	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
30	EAN963	BAPOM30	K15460	167500000654	3N2EL27029	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
31	CLD014	BAFUR	K03151	167500000549	3N2EL07904	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
32	CLD015	BAFUR	K03145	167500000547	3N2EL07902	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
33	CLD016	BAFUR	K03146	167500000548	3N2EL07903	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
34	EDP249	BAFUR	K03434	167500000796	3N2EL07893	CHEVROLET	FURGON	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
35	EDP248	BAFUR	K03436	167500000797	3N2EL07892	CHEVROLET	FURGON	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
36	MZS005	BAFUR	K03154	167500000573	3N2EL07885	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
37	MZS004	BAFUR	K03155	167500000574	3N2EL07886	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
38	NAF023	BAFUR	K03156	167500000575	3N2EL07887	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
39	MGA512	BAFUR	K03235	167500000572	3N2EL07888	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
40	CND011	BAFUR	K03312	167500000630	3N2EL07889	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
41	AWX053	BAFUR	K03313	167500000631	3N2EL07890	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
42	CND008	BAFUR	K03314	167500000632	3N2EL07891	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
43	NMF211	BAFUR	K03234	167500000546	3N2EL07901	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
44	CQY275	BASPC 30	A09457	167500000835	3N2EL01314	CHEVROLET	AMBULANCIA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
45	EAO077	BASPC 30	A16002	167500000804	3N2EL01596	NISSAN	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
46	LHA543	BASPC 30	C07035	167500000155	3N2EL01340	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
47	QVT048	BASPC 30	C08109	167500000050	3N2EL01317	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2008	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
48	MOL019	BASPC 30	C09061	167500000046	3N2EL01379	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
49	CEW042	BASPC 30	D06022	167500000041	3N2EL01384	CHEVROLET	CAMPERO	LIVIANO	2006	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
50	EDP268	BASPC 30	I04039	167500000836	3N2EL01598	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2004	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
51	WAU60A	BASPC 30	F08004	167500000034	3N2EL01365	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2008	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
52	VOH340	BASPC 30	I11113	167500000837	3N2EL01360	CHEVROLET	CARROTANQUE	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
53	VNC163	BASPC 30	K12101	167500000537	3N2EL01562	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
54	CEW080	BASPC 30	K07102	167500000051	3N2EL01389	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
55	NNF542	BASPC 30	K07103	167500000833	3N2EL01388	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
56	UNK026	BASPC 30	K09184	167500000863	3N2EL01330	HYUNDAI	CAMION	PESADO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
57	UNK027	BASPC 30	K09185	167500000832	3N2EL01393	HYUNDAI	CAMION	PESADO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
58	XYK035	BASPC 30	K10088	167500000002	3N2EL01387	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
59	XYK036	BASPC 30	K10089	167500000003	3N2EL01386	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
60	VEZ996	BASPC 30	K11059	167500000168	3N2EL01385	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.043-MC-CENACCÚCUTA-2026: "SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026".

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
61	VNC164	BASPC 30	K12102	16750000538	3N2EL01563	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
62	VNC165	BASPC 30	K12103	16750000539	3N2EL01564	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
63	VNC166	BASPC 30	K12104	16750000540	3N2EL01565	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
64	VNC167	BASPC 30	K12105	16750000534	3N2EL16103	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
65	VNC168	BASPC 30	K12106	16750000535	3N2EL16104	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
66	VNC169	BASPC 30	K12107	16750000536	3N2EL16105	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
67	TNH585	BASPC 30	N10306	16750000007	3N2EL01394	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
68	UAR601	BASPC 30	N10307	16750000008	3N2EL01395	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
69	UAR600	BASPC 30	N10308	16750000009	3N2EL01396	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
70	FCL026	BASPC 30	Q08057	16750000838	3N2EL01359	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2008	8-17 AÑOS	CÚCUTA
71	BCV49G	BASPC 30	F22240	16750000960	3N2EL16152	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
72	BCV50G	BASPC 30	F22241	16750000961	3N2EL16153	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
73	HCD909	BASPC 30	C10698	16750000107	3N2EL17453	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
74	HCD795	BATOT 8	C10677	16750000901	3N2EL16153	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
75	HCD796	BATOT 8	C10678	16750000900	3N2EL01413	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
76	JID809	BATOT 9	C12201	16750000542	3N2EL01353	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2008	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
77	DIX957	BATOT 10	C13271	16750000533	3N2EL16106	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
78	GAL015	BATOT 10	C14168	16750000532	3N2EL16107	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA
79	QVT089	BATOT 11	C09098	16750000545	3N2EL36800	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
80	BIA972	BICON 50	O97259	16750000692	3N2EL44303	Dina	DINA	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
81	DOE307	BICON 50	A10468	16750000691	3N2EL44306	CHEVROLET	LUV DMAX	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
82	DOE352	BICON 50	C10483	16750000688	3N2EL44305	SUZUKI	VITARA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
83	NMF158	BICON 50	K07141	16750000689	3N2EL44301	CHEVROLET	CAMION NPR	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
84	FDZ052	BICON 50	K10207	16750000686	3N2EL44307	CHEVROLET	NPR	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
85	EAN051	BICON 50	K15126	16750000860	3N2EL44308	HYUNDAI	NPR	PESADO	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA
86	BNA -102	BICON 50	EJC-BRING-FD 00275	16750000760	3N2EL44504	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2004	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
87	BVM-035	BICON 50	EJC-BRING-FD 00277	16750000761	3N2EL44505	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2004	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
88	BVM-036	BICON 50	EJC-BR18-FD 00278	16750000762	3N2EL44506	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2004	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
89	KGH-089	BICON 50	EJC-BICON50-FD-00498	16750000772	3N2EL44538	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
90	KGH-084	BICON 50	EJC-BICON50-FD-00495	16750000769	3N2EL44535	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
91	KGH-085	BICON 50	EJC-BICON50-FD-00494	16750000768	3N2EL44535	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
92	KGH-086	BICON 50	EJC-BICON50-FD-00493	16750000767	3N2EL44533	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
93	KGH-083	BICON 50	EJC-BICON50-FD-00496	16750000770	3N2EL44536	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
94	KGH-088	BICON 50	EJC-BICON50-FD-00497	16750000771	3N2EL44537	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
95	KGH-090	BICON 50	EJC-BICON50-FD-00499	16750000773	3N2EL44539	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
96	KGH-091	BICON 50	EJC-BICON50-FD-00500	16750000774	3N2EL44540	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
97	KGH-092	BICON 50	EJC-BICON50-FD-00501	16750000649	3N2EL44541	INTERNATIONAL	VOLQUETA DOBLE	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
98	SHI -487	BICON 50	EJC-BRING-FU 00265	16750000766	3N2EL44512	FORD	VOLQUETA SENCILLA	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
99	WFA -391	BICON 50	EJC-BRING-EF-00115	16750000758	3N2EL44554	INTERNATIONAL	TRACTO CAMION	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
100	WDF- 048	BICON 50	EJC-BRING-EF 00030	16750000756	3N2EL44555	INTERNATIONAL	TRACTO CAMION	PESADO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
101	NMF -197	BICON 50	EJC-BRING-EF 00029	16750000757	3N2EL44553	INTERNATIONAL	TRACTO CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
102	DOE -396	BICON 50	EJC-BICON50-EK-00007	16750000778	3N2EL44564	CHEVROLET	CAMINETA CHEVROLE	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
103	HCD -803	BICON 50	EJC-BICON50-EK-00006	16750000777	3N2EL44564	CHEVROLET	CAMINETA CHEVROLE	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
104	HCD -804	BICON 50	EJC-BICON50-EK-00009	16750000779	3N2EL44562	CHEVROLET	CAMINETA CHEVROLE	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
105	DIW- 807	BICON 50	EJC-BRING-EA 00042	165500070829	3N2EL44560	INTERNATIONAL	CARROTANQUE AGUA	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
106	DIY- 880	BICON 50	EJC-BICON50-AB-00005	165500070813	3N2EL44549	INTERNATIONAL	CARRO T. IRRIGADOR	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
107	SME -150	BICON 50	EJC-BRING-AB-00004	165500070800	3N2EL44516	FREIHLINER	CARRO T. IRRIGADOR	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
108	DIY-828	BICON 50	EJC-BICON50-KD-00018	165500070836	3N2EL44552	INTERNATIONAL	NIDAD DE LUBRICACIÓ	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
109	WFA 376	BICON 50	EJC-BR-02-JA-00033	165500070799	3N2EL44406	INTERNATIONAL	GRÚA HIDRÁULICA	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PUBLICA

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.043-MC-CENACCÚCUTA-2026: "SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026".

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
110	WFA 394	BICON 50	EJC-BAMAI-KA-00063	165500070809	3N2EL44552	INTERNATIONAL	CAMION CARRO TALLE	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
111	HCD792	BIJOS	C10674	167500000178	3N2EL01397	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
112	HCD793	BIJOS	C10675	167500000802	3N2EL01398	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
113	HCD794	BIJOS	C10676	167500000803	3N2EL01399	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
114	EAN010	BIJOS	C15144	167500000298	3N2EL17384	NISSAN	CAMIONETA	LIVIANO	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
115	CHL48C	BIJOS	F11758	167500000252	3N2EL01570	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
116	CHT22C	BIJOS	F14593	167500000304	3N2EL01581	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
117	DIY951	BIJOS	N13427	167500000260	3N2EL01572	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
118	DOE314	BIJOS	A10473	167500000237	3N2EL01567	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
119	FDX006	BIJOS	C16031	167500000320	3N2EL01591	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
120	FDX007	BIJOS	C16032	167500000318	3N2EL01589	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
121	FDX008	BIJOS	C16033	167500000317	3N2EL17386	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
122	VNC109	BIJOS	I12131	167500000251	3N2EL17382	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
123	VEZ998	BIJOS	K11057	167500000167	3N2EL01401	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
124	VNC170	BIJOS	K12108	167500000798	3N2EL17381	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
125	RRJ46D	BIJOS	F15065	167500000309	3N2EL01585	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
126	VNC171	BIJOS	K12109	167500000250	3N2EL01569	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
127	KPP855	BIJOS	C22555	167500000940	3N2EL17419	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
128	KPP874	BIJOS	C22556	167500000939	3N2EL17418	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
129	KUY015	BIJOS	C22560	167500000941	3N2EL17420	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
130	FWY368	BIJOS	N22054	167500000865	3N2EL17416	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2021	3-7 AÑOS	CÚCUTA
131	FWY369	BIJOS	N22052	167500000866	3N2EL17417	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2021	3-7 AÑOS	CÚCUTA
132	ISJ-923	BIJOS	EJC-BR30-FU-00306	167500000556	3N2EL17410	KENWORTH	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
133	DIW-817	BIJOS	EJC-BR30-FU-00311	167500000569	3N2EL17411	INTERNATIONAL	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
134	ISJ-928	BIJOS	EJC-BR30-FD-00321	167500000550	3N2EL17403	KENWORTH	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
135	ISJ-929	BIJOS	EJC-BR30-FD-00322	167500000553	3N2EL17404	KENWORTH	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
136	ISJ-930	BIJOS	EJC-BR30- FD-00323	167500000554	3N2EL17405	KENWORTH	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
137	ISJ-931	BIJOS	EJC-BR30-FD-00324	167500000555	3N2EL17406	KENWORTH	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
138	DIW-840	BIJOS	EJC-BR30-FD-00523	167500000566	3N2EL17407	INTERNATIONAL	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
139	DIW-810	BIJOS	EJC-BR30- FD-00524	167500000567	3N2EL17408	INTERNATIONAL	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
140	DIW-845	BIJOS	EJC-BR30-FD-00525	167500000568	3N2EL17409	INTERNATIONAL	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
141	DIW-811	BIJOS	EJC-BR30-FD-00526	167500000563	3N2EL17400	INTERNATIONAL	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
142	DIW-812	BIJOS	EJC-BR30-FD-00527	167500000562	3N2EL17399	INTERNATIONAL	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
143	DIW-837	BIJOS	EJC-BR30-FD-00528	167500000564	3N2EL17401	INTERNATIONAL	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
144	DIW-838	BIJOS	EJC-BR30-FD-00529	167500000565	3N2EL17402	INTERNATIONAL	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
145	KGF-754	BIJOS	EJC-BR30-FD-00388	167500000561	3N2EL17397	INTERNATIONAL	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
146	KGF-756	BIJOS	EJC-BR30-FD-00391	167500000551	3N2EL17398	INTERNATIONAL	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
147	EA0-062	BIJOS	EJC-BR30-EA-00044	167500000557	3N2EL17391	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
148	HCI137	BIROV 13	C09411	167500000713	3N2EL43701	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	PAMPLONA
149	FDX000	BIROV 13	C16054	167500000719	3N2EL43702	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	PAMPLONA
150	FDX005	BIROV 13	C16055	167500000720	3N2EL43703	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	PAMPLONA
151	FDX010	BIROV 13	C16056	167500000718	3N2EL43704	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	PAMPLONA
152	BIB092	BIROV 13	I97230	167500000730	3N2EL43713	Dina	CARRO TANQUE	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA
153	UJB301	BIROV 13	K09036	167500000714	3N2EL43709	CHEVROLET	NPR	PESADO	2009	8-17 AÑOS	PAMPLONA
154	GAL079	BIROV 13	K14246	167500000716	3N2EL43712	CHEVROLET	NPR	PESADO	2014	8-17 AÑOS	PAMPLONA
155	EDP219	BIROV 13	N03207	167500000717	3N2EL43715	CHEVROLET	KODIA	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA
156	BIB058	BIROV 13	N96087	167500000929	3N2EL43719	FORD	F7000	PESADO	1996	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA
157	BIB258	BIROV 13	N98281	167500000729	3N2EL43716	CHEVROLET	KODIA	PESADO	1998	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA
158	BCV51G	BIROV 13	F22242	167500000962	3N2EL16154	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.043-MC-CENACCÚCUTA-2026: "SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026".

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
159	BCV52G	BIROV 13	F22243	16750000963	3N2EL16155	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
160	BIA133	BISAN	I95153	167500000880	3N2EL45412	FORD	CARRO TANQUE	PESADO	1995	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
161	DOE313	BISAN	A10465	167500000881	3N2EL45413	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
162	EAQ049	BISAN	C16027	167500000895	3N2EL45427	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA
163	EAQ050	BISAN	C16028	167500000896	3N2EL45428	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA
164	EAQ048	BISAN	C16026	167500000897	3N2EL45430	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA
165	EDP214	BISAN	K03184	167500000877	3N2EL45409	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
166	MOA594	BISAN	K07158	167500000882	3N2EL45414	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
167	UZB325	BISAN	K08055	167500000876	3N2EL45407	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2008	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
168	UIP135	BISAN	K10016	167500000884	3N2EL45415	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
169	XGE049	BISAN	K10017	167500000886	3N2EL45416	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
170	XZI147	BISAN	K10018	167500000885	3N2EL45417	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
171	WTM443	BISAN	K10019	167500000887	3N2EL45418	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
172	URM217	BISAN	N06062	167500000892	3N2EL45425	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2006	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
173	XYD115	BISAN	N06063	167500000891	3N2EL45424	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2006	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
174	LHA588	BISAN	N07195	167500000889	3N2EL45421	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
175	VCF145	BISAN	N07292	167500000890	3N2EL45422	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
176	UYR031	BISAN	N07293	167500000893	3N2EL45423	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
177	VZR710	BISAN	N07299	167500000894	3N2EL45426	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
178	VZR711	BISAN	N07300	167500000888	3N2EL45420	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
179	BIA342	BISAN	N96088	167500000879	3N2EL45411	FORD	CAMION	PESADO	1996	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
180	BIB268	BISAN	N98290	167500000883	3N2EL45400	CHEVROLET	CAMION	PESADO	1998	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
181	FWY366	BISAN	N22052	167500000920	3N2EL45431	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
182	FWY365	BISAN	N22051	167500000921	3N2EL45432	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
183	BCU13G	BISAN	F22105	167500000946	3N2EL45433	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
184	BCU14G	BISAN	F22106	167500000947	3N2EL45434	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
185	BCU15G	BISAN	F22107	167500000948	3N2EL45435	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
186	BCU16G	BISAN	F22108	167500000949	3N2EL45436	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
187	BCU17G	BISAN	F22109	167500000950	3N2EL45437	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
188	BCU18G	BISAN	F22110	167500000951	3N2EL45438	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
189	BCU19G	BISAN	F22111	167500000952	3N2EL45439	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
190	BCU20G	BISAN	F22112	167500000953	3N2EL45440	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
191	BCU21G	BISAN	F22113	167500000954	3N2EL45441	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
192	BCU22G	BISAN	F22114	167500000955	3N2EL45442	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
193	EAO097	BITER	C16025	167500000820	3N2EL16111	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
194	KGF266	BRAID	C12226	167500000805	3N2EL28200	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
195	HCD786	CENAC CUCUTA	C10668	167500000859	3N2EL45419	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
196	HCD797	CASPC3	C10679	167500000738	3N2EL50280	TOYOTA	CAMIONETA BLI	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
197	RRJ76D	CASPC3	F15510	167500000739	3N2EL50282	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA
198	RRJ88D	CASPC3	F15512	167500000740	3N2EL50283	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA
199	EJE083	CASPC3	K07083	167500000829	3N2EL43710	CHEVROLET	CAMION NPR	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
200	FWY371	CASPC3	N22057	167500000868	3N2EL50294	CHEVROLET	CAMION NQR	PESADO	2022	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
201	FWY372	CASPC3	N22058	167500000869	3N2EL50295	CHEVROLET	CAMION NQR	PESADO	2022	8-17 AÑOS	OCAÑA
202	FWY373	CASPC3	N22059	167500000870	3N2EL50296	CHEVROLET	CAMION NQR	PESADO	2022	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
203	FWY374	FUVUL	N22060	167500001035	3N2EL18284	CHEVROLET	NQR	PESADO	2022	8-17 AÑOS	CÚCUTA
204	FWY375	FUVUL	N22061	167500000872	3N2EL18285	CHEVROLET	NQR	PESADO	2022	8-17 AÑOS	CÚCUTA
205	JID822	FUVUL	C12214	167500000235	3N2EL01553	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
206	DIX986	FUVUL	C12339	167500000839	3N2EL01556	TOYOTA	CAMPERO	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
207	EAN035	FUVUL	C15051	167500000300	3N2EL01560	RENAULT	CAMIONETA	LIVIANO	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.043-MC-CENACCÚCUTA-2026: "SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026".

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
208	CHT59C	FUVUL	F14603	16750000302	3N2EL18280	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
209	RRJ44D	FUVUL	F15063	16750000307	3N2EL18281	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
210	VNC160	FUVUL	K12098	16750000241	3N2EL01555	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
211	HCD787	GMMMAZ	C10669	16750000175	3N2EL01478	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
212	UWQ816	GMMMAZ	K06054	167500001054	3N2EL01390	CHEVROLET	Camion 3 a 5 Ton	PESADO	2006	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
213	CUB571	GMMMAZ	I97231	167500000126	3N2EL01566	Dina	CAMION	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
214	DJK017	GMMMAZ	C13332	167500000259	3N2EL01571	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
215	FDX001	GMMMAZ	C16018	167500000321	3N2EL04327	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
216	FDX002	GMMMAZ	C16019	167500000323	3N2EL04331	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
217	FDX003	GMMMAZ	C16020	167500000322	3N2EL04328	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
218	FDX004	GMMMAZ	C16021	167500000324	3N2EL04330	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
219	XZ1148	GMMMAZ	K10025	167500000010	3N2EL01479	CHEVROLET	Camion 3 a 4.5 Ton	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
220	CND047	GMMMAZ	N03385	167500000138	3N2EL01487	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
221	CUB576	GMMMAZ	O95166	167500000137	3N2EL01476	FORD	CAMION	PESADO	1995	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
222	EAO099	GMMMAZ	C16024	167500001055	3N2EL16108	CHEVROLET	CAMIONETA BLINDADA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
223	EAO098	GMMMAZ	C16023	167500001053	3N2EL16110	CHEVROLET	CAMIONETA BLINDADA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
224	EAQ047	GMMMAZ	C16022	167500001052	3N2EL16109	CHEVROLET	CAMIONETA BLINDADA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
225	PWJ81F	GMMMAZ	F22576	167500000965	3N2EL04349	YAMAHA	MOTOCICLETA XTZ250	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
226	PWJ80F	GMMMAZ	F22577	167500000964	3N2EL04350	YAMAHA	MOTOCICLETA XTZ250	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
227	PWJ79F	GMMMAZ	F22575	167500000966	3N2EL04348	YAMAHA	MOTOCICLETA XTZ250	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
228	PWJ78F	GMMMAZ	F22574	167500000967	3N2EL04347	YAMAHA	MOTOCICLETA XTZ250	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
229	PWJ77F	GMMMAZ	F22573	167500000968	3N2EL04346	YAMAHA	MOTOCICLETA XTZ250	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
230	PWJ76F	GMMMAZ	F22572	167500000969	3N2EL04345	YAMAHA	MOTOCICLETA XTZ250	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
231	PWJ75F	GMMMAZ	F22571	167500000970	3N2EL04344	YAMAHA	MOTOCICLETA XTZ250	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
232	PWJ74F	GMMMAZ	F22570	167500000971	3N2EL04343	YAMAHA	MOTOCICLETA XTZ250	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
233	PWJ73F	GMMMAZ	F22569	167500000972	3N2EL04342	YAMAHA	MOTOCICLETA XTZ250	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
234	RUJ72D	GAULA	N/A	167500000438	2CGF088154	AK180TTR	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2017	8-17 AÑOS	CÚCUTA
235	RVP43D	GAULA	N/A	167500000439	2CGF088354	DICOVER 125 SPORT	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2018	8-17 AÑOS	CÚCUTA
236	HWA64E	GAULA	N/A	167500000509	2CGF088115	SUZUKI 112 CC	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2019	3-7 AÑOS	OCAÑA
237	HWM03E	GAULA	N/A	167500000510	2CGF088114	SUZUKI 112 CC	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2019	3-7 AÑOS	CÚCUTA
238	YBK031	GAULA	N/A	167500000380	2CGF088307	RENAULT CLIO	AUTOMOVIL	LIVIANO	2017	8-17 AÑOS	CÚCUTA
239	YBK027	GAULA	N/A	167500000376	2CGF088303	RENAULT DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO	2017	8-17 AÑOS	CÚCUTA
240	FIK098	GAULA	N/A	167500000440	2CGF088331	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO	2018	8-17 AÑOS	CÚCUTA
241	OLO142	GAULA	N/A	167500000489	2CGF088365	CHEVROLET SPARK	AUTOMOVIL	LIVIANO	2019	3-7 AÑOS	CÚCUTA
242	ZAX038	GAULA	N/A	167500000441	2CGF088345	FOTON	CAMION	PESADO	2018	8-17 AÑOS	CÚCUTA
243	JNY393	GAULA	N/A	167500000562	2CGF088407	RENAULT LOGAN	AUTOMOVIL	LIVIANO	2021	3-7 AÑOS	CÚCUTA
244	JNY394	GAULA	N/A	167500000563	2CGF088408	RENAULT LOGAN	AUTOMOVIL	LIVIANO	2021	3-7 AÑOS	CÚCUTA
245	JNY395	GAULA	N/A	167500000564	2CGF088409	RENAULT LOGAN	AUTOMOVIL	LIVIANO	2021	3-7 AÑOS	CÚCUTA
246	EAN939	GAULA	N/A	167500000630	2CGF088481	RENAULT MASTER	MICROBUS	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
247	SLE057	GMDAD2	K08478	167500000475	3N2H031137	CHEVROLET NPR	NPR	PESADO	2008	18 O MAS AÑOS	CÚCUTA

2.5 CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

GRUPO	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTOS	(78) SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
FAMILIA	(18) SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE
CLASE	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

GRUPO	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL
PRODUCTOS	(05) SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

NOTA: Se aclara que la clasificación contenida en el RUP es de contenido referencial o informativo, motivo por el cual no se exigirá la acreditación de la misma.

2.6 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad verificó que en la actualidad existe Acuerdo Marco dentro del cual se pueden adquirir la revisión técnico mecánica, denominado: Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, sin embargo este tiene cobertura únicamente en las ciudades principales, así mismo, no abarca todas las marcas de los vehículos (para Norte de Santander solo aplica para los vehículos CHEVROLET para realizar la respectiva revisión y si los abarca no cuenta con el código Fasecolda, código necesario para iniciar la Operación secundaria en el Acuerdo Marco, por lo tanto, se justifica la razón de que la CENAC REGIONAL CÚCUTA se aparte del acuerdo marco y realizara una selección de mínima cuantía.

De igual manera la sentencia del Consejo de Estado 56307 – radicado 11001032600020160001700 del 23 abril 2021 estipulo: “cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda”, por lo expuesto, este es otro aspecto por el cual, la Entidad se aparta del Acuerdo Marco y realiza el proceso de selección a través de la Mínima cuantía.

2.7 ANALISIS DEL SECTOR

La CENAC CÚCUTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala “*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*” y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES versión 3 del 25 de septiembre de 2025, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio de Mercado.

a) ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural “La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.”¹

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

¹ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)”²

El presente estudio se encuentra ubicado en el sector terciario que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos, los servicios de educación, los servicios financieros, el comercio, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen servicios tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce SERVICIOS tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Sector de Servicios: es el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario.

Para el caso que nos ocupa, el servicio de revisión técnico mecánica y de gases contaminantes es una actividad que garantiza la existencia de un SERVICIO dentro de una calidad esperada; el cual se encuentra regulado por la RESOLUCIÓN NÚMERO 0003318 del 14 de septiembre 2015, que establece rangos de precios para servicios prestados por Centro de Diagnóstico Automotor, modificada por la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835 de 28-12-2021, RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003125 DE 2024 y la RESOLUCIÓN NÚMERO RESOLUCIÓN 3488 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

RESOLUCION 0003318 DE 2015 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE

“Por la cual se establecen las condiciones y características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la resolución 3768 de 2013”

² https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos



Parágrafo 2: Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 2. *Publicidad e información a los usuarios.* Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

ARTÍCULO 3. *Registro y ajuste de los valores de precios al usuario.* Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.

Estos precios y valores a terceros podrán ser modificadas una vez transcurran tres (03) meses del último registro. Al 01 de Abril de cada año, estos centros deberán presentar ante la misma entidad, copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT-, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

Registro Nacional Automotor - RNA

No.	Denominación Trámite	Tarifa (\$)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	\$ 4.900

RESOLUCIÓN 20243040003125 DE 2024

"Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3.2.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	Motocicletas	Livianos	Pesados
Inferior	10,96	17,84	28,92
Superior	12,98	21,36	34,86

RESOLUCIÓN 3488 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se establece el valor de la Unidad de Valor Básico – UVB para la vigencia 2026"

Resuelve:

Artículo 1. Valor de la Unidad de Valor Básico - UVB. El valor de la Unidad de Valor Básico - UVB para el año 2026 será de doce mil ciento diez pesos (\$12.110,00).



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

SC6310-1



RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040051705
de 17-12-2025



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y los numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala: "El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, (RUNT), en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...)".

ASPECTOS ECONÓMICOS

A continuación, se presenta un breve análisis del comportamiento económico del país con base en las estadísticas presentadas por el DANE y el Banco de la República, lo que permite generar un entorno de confianza dentro de la Entidad, teniendo en cuenta, que las cifras de crecimiento durante los últimos años han venido mostrando mejoría lo que demuestra que la ejecución de los recursos públicos es acertada y coherente y contribuye al desarrollo del país. Vale la pena recordar que, dentro de una economía, el gasto público es un factor importante y significativo dentro del Producto Interno Bruto, lo que a su vez genera mayores fuentes de empleo, inversión y beneficio social.

Para este fin, los economistas han diseñado indicadores económicos, que permiten observar el crecimiento o decrecimiento de las principales variables económicas que se relacionan de manera directa con el desarrollo de una sociedad. Estos indicadores económicos, sirven para mostrar la situación de un aspecto o variable económica en particular en un tiempo determinado, es decir, es un indicador estático, mide variables en periodos de tiempo fijo y permiten realizar una comparación porcentual. Todo este tipo de aspectos que se consideran económicos son muchos, por lo tanto, los indicadores económicos son proporcionales. Entre los más destacados y utilizados están los indicadores de precios, de comercio exterior, los relacionados con las finanzas públicas, la producción, el sistema financiero, entre otros.

Considerando que el objeto del presente proceso consistente en contratar el "SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA", se han identificado las principales variables que podrían influir en la dinámica del servicio de técnico mecánica como PIB, Salario Mínimo, índice de precios al consumidor, producto interno bruto, la variación de la TRM entre otros.

Producto Interno Bruto

El PIB es un indicador de gran importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado.

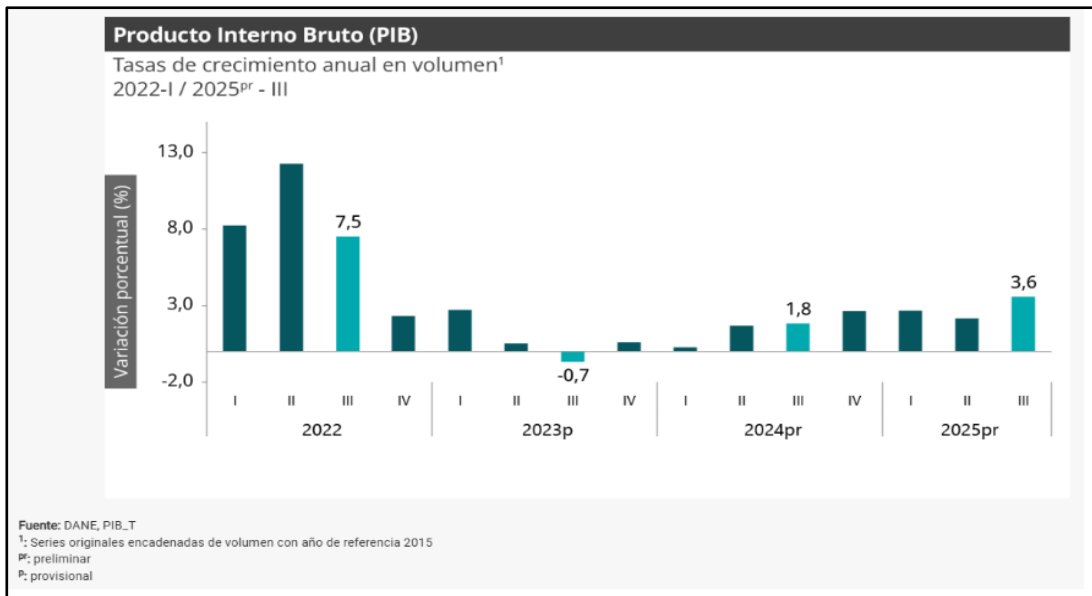
Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

De acuerdo al Boletín Técnico del DANE, "en el tercer trimestre de 2025 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024 pr"³

Gráfico 1. Producto Interno Bruto. Tasas de crecimiento anual. Tercer Trimestre 2025

³ DANE <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>





Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

“Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.”

Valor agregado por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

Salario Mínimo Legal Vigente – SMMLV

Para este proceso específico y dado que lo que se requiere contratar es la prestación de servicios, debemos considerar básicamente un componente de personal que ejecuta las labores de revisión técnico mecánica y emisiones de gases contaminantes, esencial para llegar al cumplimiento del objeto del presente proceso.

Según el Decreto 1469 de 2025, el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de \$1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por \$249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos 12 años:

Tabla 1. Histórico SMMLV

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	\$1.750.905	23,00	5,20	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	\$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	\$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	\$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	\$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	\$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	\$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	\$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	\$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	\$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	\$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	\$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente <https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf>

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

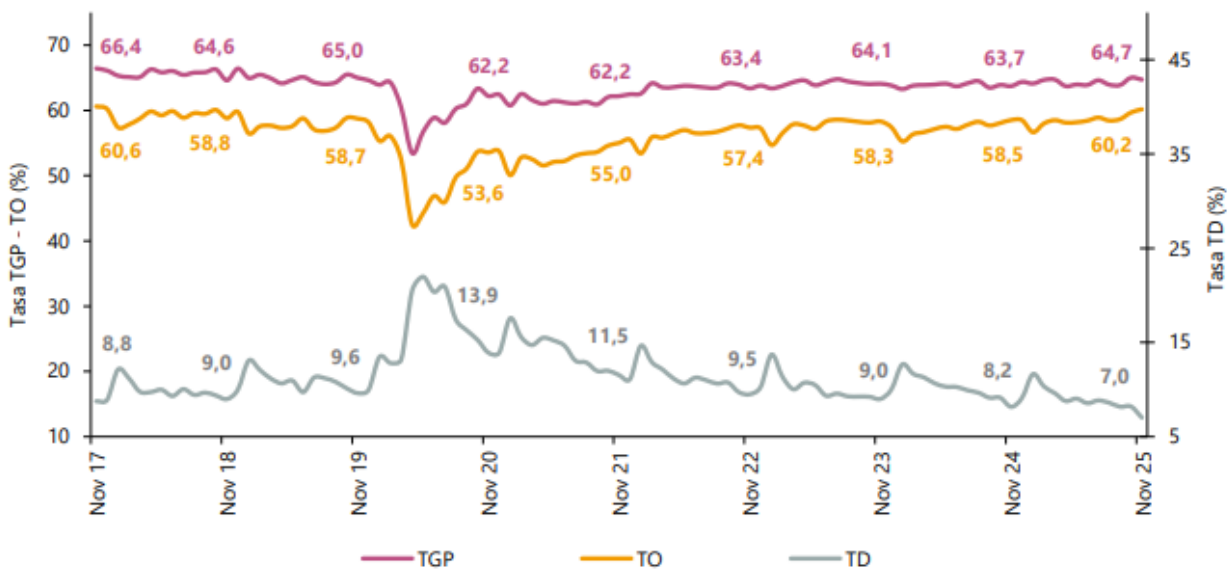
Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de la oferta económica (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

Empleo y desempleo – DANE

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Empleo, por cuanto es una variable que nos permite conocer la tasa de ocupación, la tasa de desocupación, la población ocupada según ramas de actividad y el comportamiento del empleo en las diferentes ciudades del país.

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2 Tasa global de participación, ocupación y desocupación. Total nacional. Noviembre 2017 -2025



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf>

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).⁴

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-oct2025.pdf>



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad - Total nacional Noviembre 2024-2025

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

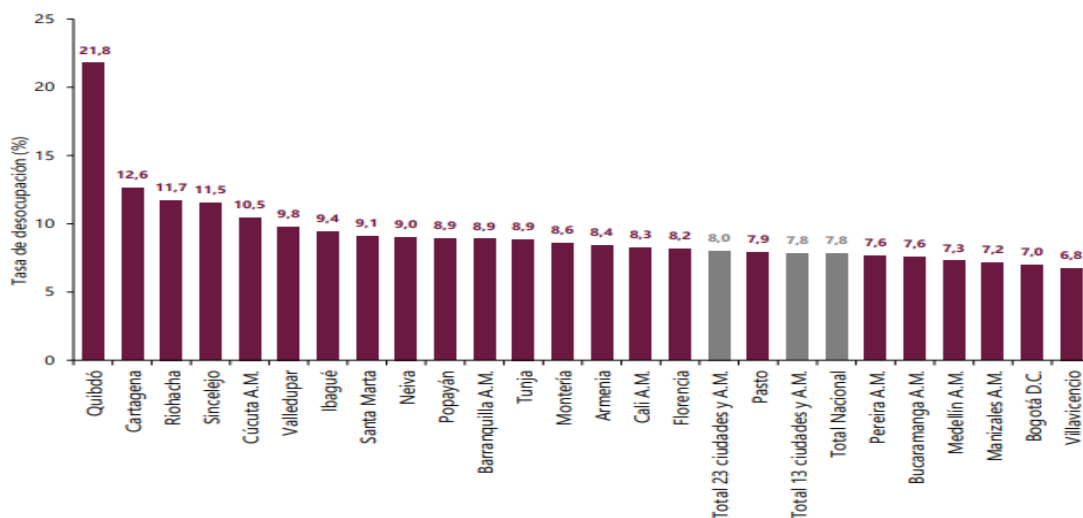
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf>

Ranking de Ciudades según Tasa de Desempleo

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 3. Tasa de desempleo según ciudades. 23 ciudades y áreas metropolitanas Septiembre - noviembre 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf>

De acuerdo con las cifras y ciudades analizadas por el DANE en su boletín trimestral, la ciudad de Cúcuta donde se desarrollará el objeto del presente contrato se encuentra dentro de las cinco (5) ciudades con mayor tasa de desempleo, con un porcentaje del 10,5%.

Teniendo en cuenta el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras del DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

IPC índice de precio al consumidor

El IPC se utiliza para “medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida. Para ello selecciona productos concretos, que se asemejan al consumo de una familia, como pueden ser



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



determinados comestibles, calzado y textil, carburantes, transportes y otros servicios.”⁵ A continuación, se procederá a analizar este indicador, dado que sirve como referencia para medir las variaciones de los precios dentro de la dinámica de la canasta familiar, y así, conocer el estado de la economía colombiana.

Gráfico 4. IPC Variaciones Total nacional. Diciembre 2024-2025

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf>

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE⁶, “en el mes de En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Tabla 3. IPC Variación y contribución mensual. Según divisiones de gasto Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024		2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87	7,91
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30	7,36
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12	7,20
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11	6,37
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72	5,35
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95	5,07
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,28	4,97
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48	4,76
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13	3,31
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07	2,12
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06	1,85
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03	1,22

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf>

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tasa de Cambio

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado—TRM— es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con

5

⁶<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior⁷.

A continuación, se muestra la variación de la TRM histórica y lo que va corrido del año 2026.

Gráfico 5. Variación de la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

En el marco de un contrato cuyo objeto es la adquisición del servicio de revisión técnico-mecánica, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) puede generar un impacto indirecto pero relevante sobre la estructura de costos del servicio, en particular en aquellos componentes asociados a insumos, equipos, tecnología y repuestos utilizados por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), que tienen origen importado o cuyo precio se encuentra indexado al dólar u otras monedas extranjeras.

Un incremento en la TRM, entendido como una devaluación del peso colombiano, puede traducirse en un aumento en los costos de adquisición y mantenimiento de equipos de medición, sistemas de diagnóstico vehicular, software especializado, licencias técnicas, repuestos y consumibles, los cuales resultan indispensables para la correcta prestación del servicio de revisión técnico-mecánica. Dichos incrementos pueden impactar los costos operativos de los prestadores del servicio y, en consecuencia, influir en los precios del mercado.

Adicionalmente, la variación de la TRM puede incidir de manera indirecta en otros costos asociados a la operación de los CDA, tales como servicios de calibración, actualización tecnológica, mantenimiento de maquinaria especializada y adquisición de insumos certificados, que, aunque se facturen en moneda local, dependen de cadenas de suministro con exposición cambiaria.

En cuanto al componente operativo del servicio, si bien la revisión técnico-mecánica se presta y factura en pesos colombianos, es pertinente señalar que una proporción significativa de los costos estructurales del sector se encuentra sensiblemente influenciada por el comportamiento del tipo de cambio, lo cual puede repercutir en los ajustes de tarifas del mercado, especialmente en contextos de alta volatilidad cambiaria.

⁷ Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

En consecuencia, la consideración del comportamiento de la TRM dentro del análisis económico y de mercado del proceso de contratación resulta fundamental para identificar riesgos asociados a la variación cambiaria, estimar de manera adecuada el presupuesto oficial y garantizar la sostenibilidad económica del contrato durante su ejecución. La Entidad, al incorporar este análisis en la etapa de planeación, deja constancia de que se evaluaron las condiciones macroeconómicas relevantes y se adoptaron criterios preventivos orientados a mitigar eventuales desequilibrios económicos del contrato.

Proyección para el Año 2026

Según Corficolombiana, cinco años después de la pandemia, la economía colombiana ha convergido hacia un nuevo equilibrio de crecimiento potencial más bajo (2,5%–2,8% vs. 3,7% prepandemia), inflación alrededor del 5%, tasas de interés más altas, prima de riesgo superior a la de sus pares en la región y tasa de inversión cerca de sus mínimos de este siglo.

De esta forma, en la primera parte de esta década Colombia debilitó su posición relativa en la región en variables claves para el crecimiento de largo plazo: el país llega al entretiempo perdiendo el partido de la inversión.

Se proyecta que los primeros minutos del segundo tiempo se mantendrán las tendencias. Preveemos que el crecimiento se mantendrá en 2,8%, consistente con la recuperación observada desde 2023, pero aún por debajo del dinamismo prepandemia. La economía repetirá el libreto del primer tiempo: un consumo privado robusto, una inversión insuficiente y un aporte negativo del sector externo.

El Banco de la República mantendrá una postura contractiva en su tasa de interés, llevándola de 9,25% a 9,75%, en respuesta a una inflación estable alrededor del 5% y a presiones tales como el posible incremento desproporcionado del salario mínimo, el déficit local de gas y el encarecimiento de bienes impulsado por el alto consumo.

El déficit fiscal sería de 6,9% del PIB en 2025 y de 7,6% del PIB en 2026, con un déficit primario superior al 3% del PIB que mantendrá la presión sobre la deuda pública. Aunque las operaciones de manejo de deuda del Ministerio de Hacienda podrían aliviar temporalmente la presión, la deuda seguirá requiriendo ajustes estructurales tanto en ingresos como en gastos. Bajo este contexto, la curva de rendimientos de los TES en tasa fija seguirá en dos dígitos en 2026.

El déficit en cuenta corriente aumentará de 2,5% del PIB en 2025 a 2,8% del PIB en 2026, debido a la ampliación del déficit comercial, pero continuará por debajo de su promedio prepandemia. La tasa de cambio terminaría 2025 en \$3.750 y se cotizaría el próximo año en el rango \$3.550–\$4.150, con alta volatilidad en el periodo preelectoral y un cierre cercano a \$3.790.

Los cinco retos del segundo tiempo (2026–2030)

A todo esto se suma un elemento determinante que introduce gran incertidumbre en cualquier ejercicio de proyección económica: en 2026 habrá un cambio de gobierno, un “nuevo técnico” que podrá modificar la táctica y definir si el país inicia su remontada o profundiza el rezago.

El principal reto del nuevo director técnico es sin duda recuperar la inversión, semilla del crecimiento. Sin inversión no hay crecimiento futuro, ni provisión adecuada de bienes públicos, ni bienestar. Las cifras confirman el rezago: la inversión equivale al 17,5% del PIB, el nivel mínimo en dos décadas.

Reto 1. Seguridad física y regulatoria

En Colombia, los factores que hoy limitan la inversión van mucho más allá de las variables macroeconómicas. La creciente complejidad regulatoria y el deterioro del orden público están configurando un entorno en el que emprender, operar e invertir resulta cada vez más difícil. El país produce cerca de 20 normas por semana, mientras los actos de terrorismo y los secuestros alcanzan máximos recientes.

Reto 2. Sostenibilidad fiscal

Entre 2019 y 2025, los gastos del Gobierno Nacional Central (GNC) aumentaron cinco veces más que sus ingresos, muy por encima del promedio de la región. Colombia necesita realizar un ajuste fiscal de entre 3 y 4 puntos del PIB para cumplir la regla fiscal en 2028.

Reto 3. Soberanía energética costo-eficiente

El país enfrenta riesgos de racionamiento eléctrico y una dependencia creciente de gas importado. La oferta eléctrica está al límite: se proyecta un déficit de 3,6% en 2027, 55% de los proyectos de transmisión están retrasados y las comercializadoras deben \$6,2 billones, mientras la caída en la producción local de gas podría elevar las importaciones hasta el 50% en 2030.

Reto 4. Adaptación al entorno de tasas altas

El escenario central de mercado apunta a que las tasas de interés se mantendrán en niveles relativamente altos tanto a nivel internacional como local, configurando un nuevo equilibrio financiero más exigente, al tiempo que aumenta el costo de capital. Por ejemplo, según el Plan Maestro de Transporte Intermodal



(PMTI), las necesidades de inversión en infraestructura multimodal para 2023-2035 ascienden a 146 billones de pesos.

Reto 5. Competitividad exportadora

En medio de la reconfiguración del comercio global, Colombia sigue rezagada en exportaciones. Mientras Perú, Brasil, Chile y México registraron crecimientos anuales compuestos superiores al 3% en la última década, Colombia fue la excepción: sus exportaciones cayeron, en promedio, 1% anual.

Fuente: https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/informe-anual/perspectivas-economicas-2026-vamos-por-la-remontada/informe_1740411

Agentes Que Componen El Sector

Según el Ministerio de comercio, industria y turismo los gremios y asociaciones que componen el sector son:

- ✓ SIT - Superintendencia de Transporte
- ✓ GENTE - Gremio Empresarial Nacional de Transporte
- ✓ MINTRANS - Ministerio del Transporte
- ✓ ASO-CDA - Asociación Nacional de Centros de Diagnostica Automotor
- ✓ RUNT - Registro Único Nacional de Tránsito

Aspectos Técnicos

Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

Los Centros de Diagnóstico Automotor también prestan otros servicios como la expedición de seguros obligatorios (SOAT), la revisión preventiva de seguridad, peritajes y avalúos, agente recaudador de terceros, de impuestos, derechos del INTRA, del Municipio, Departamento y la Nación, entre otros.

Dentro de este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA “Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor”, su propósito es desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases del parque automotor Colombiano. Con la Resolución 3318 de septiembre de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte a partir del 14 de Enero de 2016, las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tuvieron un ajuste en su precio, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión. El Rango de precios, que fue definido por el Ministerio de Transporte, no incluye el IVA, ni el costo del RUNT, ni otros costos fijos establecidos por el mismo Ministerio de Transporte, razón por la cual el precio definitivo para el usuario puede aumentar.

En el mes de enero del año 2020 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0006589 con la cual se incluyeron nuevas tipologías vehiculares que tiene que cumplir con la obligación de expedir el certificado de técnico mecánica, dentro de estas categorías se encuentran la moto triciclo, cuatrimotor, ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos o de cualquier otro tipo de generación de energía. La norma expedida por el Ministerio de Transporte también incluye motos eléctricas con rueda gemelas.

Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verifican aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento. En el caso de las motos con ruedas gemelas, se adoptó como obligatoria la definición establecida en por el reglamento UE 168/2013 del Parlamento Europeo, este considera las dos ruedas montadas sobre el mismo eje como una sola rueda. Adicionalmente, se incorporó para motos eléctricas en la revisión técnica mecánica la línea para esta tipología conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5375.

Ahora bien, en cuanto al servicio que la entidad pretende contratar corresponde a la Revisión Técnico Mecánica, el cual es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.

Técnica mecánica Vigente:

- Vehículo Particular: La primera revisión se debe hacer a los 5 años y después cada año.
- Vehículo Público: La primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.
- Motos: La primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Qué examinan en un carro con la revisión Técnico Mecánica

- Se revisa el óptimo funcionamiento de todos los componentes mecánicos.
- Funcionamiento correcto del sistema eléctrico, luces y pito.
- Estado de los vidrios y que los de apertura funcionen correctamente.
- Se revisan los cinturones de seguridad para comprobar su estado.
- Que las puertas abran y cierren adecuadamente, sus manijas estén completas y sean funcionales.

En los vehículos de servicio público de pasajeros y escolares, también se comprueba la existencia y óptimo funcionamiento de las salidas de emergencia. • Revisión completa de los sistemas de dirección y suspensión.

Procedimiento de Revisión técnico-mecánica



Aspectos Regulatorios

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA cuenta con la capacidad jurídica para adquirir bienes y/o servicios, en razón a que cuenta con la delegación del gasto que le permite contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro de los procesos contractuales que ostenten una cuantía comprendida entre 0 y 5.000 SMLMV, según Resolución. N° 0068 del 11 de enero de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

El comité jurídico señala que, de conformidad con el objeto del presente proceso, es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso “SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA” el cual es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, el cual contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

El objeto está conforme al desarrollo y logro de los fines que tiene la Central Administrativa Contable CENAC REGIONAL CÚCUTA, que permita la adquisición de los servicios necesarios para satisfacción del interés de la entidad. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
 Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

SC6310-1

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo un servicio que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC REGIONAL CÚCUTA, tiene la capacidad jurídica para contratar el servicio de revisión técnico mecánica en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 y al Decreto 0019 del de 2012, referente al procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores incluyendo motocicletas, mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos para tal fin.

Que el MDN-Ejército Nacional, tiene no solo el deber sino la obligación de mantener dentro de los parámetros legales y ambientales, las condiciones de los vehículos que hacen parte de su parque automotor, pues con esto no solo se garantiza el óptimo funcionamiento de los mismos, sino a su vez la seguridad de aquellos que utilizan diariamente estos automotores. Ante esta circunstancia, se hace obligatorio, suscribir un contrato con un centro de diagnóstico autorizado que realice la revisión técnico-mecánica a los vehículos y motocicletas propiedad del MDN-Ejército Nacional.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrámites, Artículo 201 dispone: “Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes”

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 establece a partir de cuándo inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: “Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6º) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La realización de la revisión técnico mecánica y su correspondiente certificado deberán realizarse en CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable. De manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual.

b) COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

De acuerdo con procesos publicados en vigencias anteriores para cubrir la necesidad del servicio de revisión técnico mecánica del parque automotor centralizado, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, nacional y regional y a su vez pluralidad de personas jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Se puede comprobar en los antecedentes expuestos en el numeral 1.2 del presente documento que la CENAC CÚCUTA no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso de mínima cuantía.



Adicionalmente, se puede afirmar que el sector dentro del cual se enmarca el presente proceso se caracteriza por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza del mismo, es por esto que, la amplia muestra posibles proveedores, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras entidades.

De igual forma, en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente- CONTRATOS ELECTRÓNICOS SECOP II (véase <https://www.datos.gov.co/GastosGubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data> filtrada bajo el código UNSPSC 78181505, se encuentra un amplio número de procesos relacionados.

c) ESTUDIO DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad por intermedio de su comité económico estructurador contesta las siguientes preguntas:

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega del servicio?

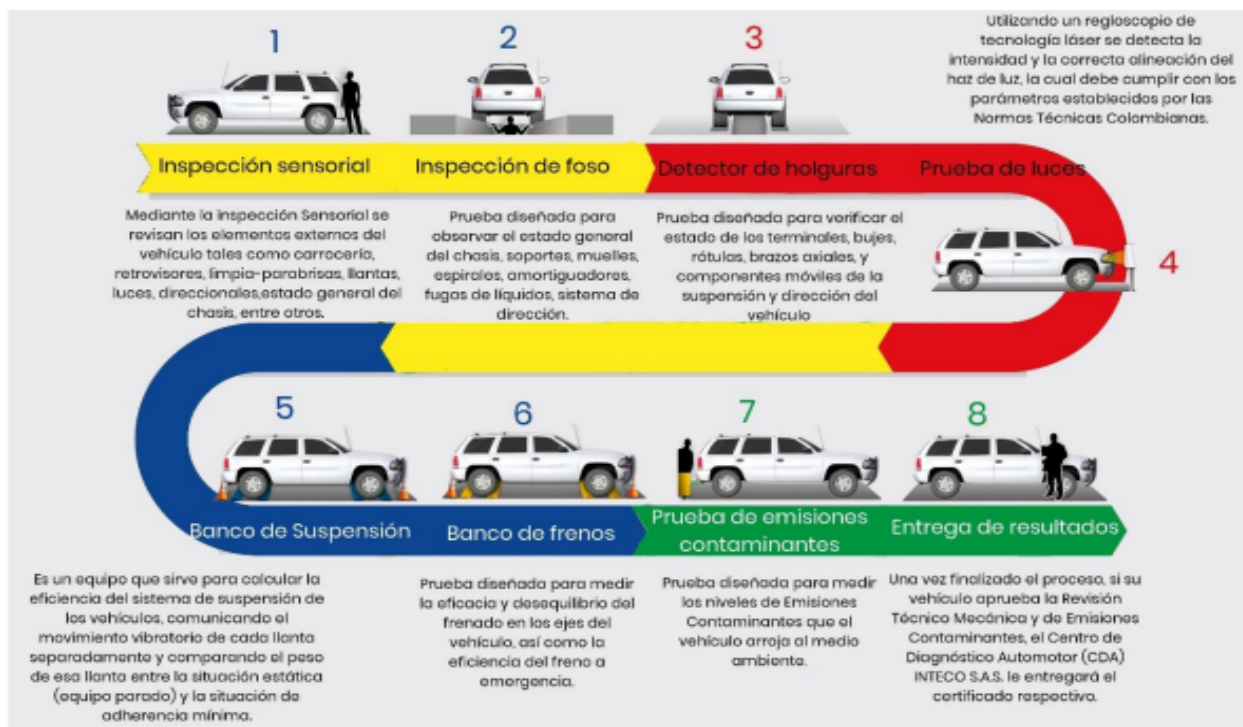
Teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente análisis corresponde a un servicio de inspección y vigilancia para los vehículos que circulen en el territorio nacional es importante mencionar que el mismo se encuentra regulado ya que los CDA deben estar autorizados por el RUNT.

Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberán registrarse ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. El registro permitirá la prestación del servicio bajo condiciones de ubicación, capacidad y competencia para evaluar la conformidad, de acuerdo con el alcance de acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Por lo tanto, de acuerdo a la regulación este servicio será prestado directamente únicamente por los CDA autorizados.

Así las cosas, la distribución de este servicio será directa es decir Canal directo y/o 'in situ'.

A continuación, se establece la cadena de abastecimiento para un proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONESCONTAMINANTES (RTMYEC) PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS



¿Quién vende?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de servicios de revisión técnico-mecánica las cuales se encuentran registradas en la página de la Superintendencia de puertos y transportes.

La clasificación de actividad que agrupa las empresas que prestan los servicios de revisión técnico mecánica se enmarca específicamente en el código CIIU 7120 Ensayos y Análisis técnicos.

Consultadas las bases de datos del RUNT se identificaron los siguientes posibles proveedores en las ciudades de Cúcuta y Ocaña como se describen a continuación:

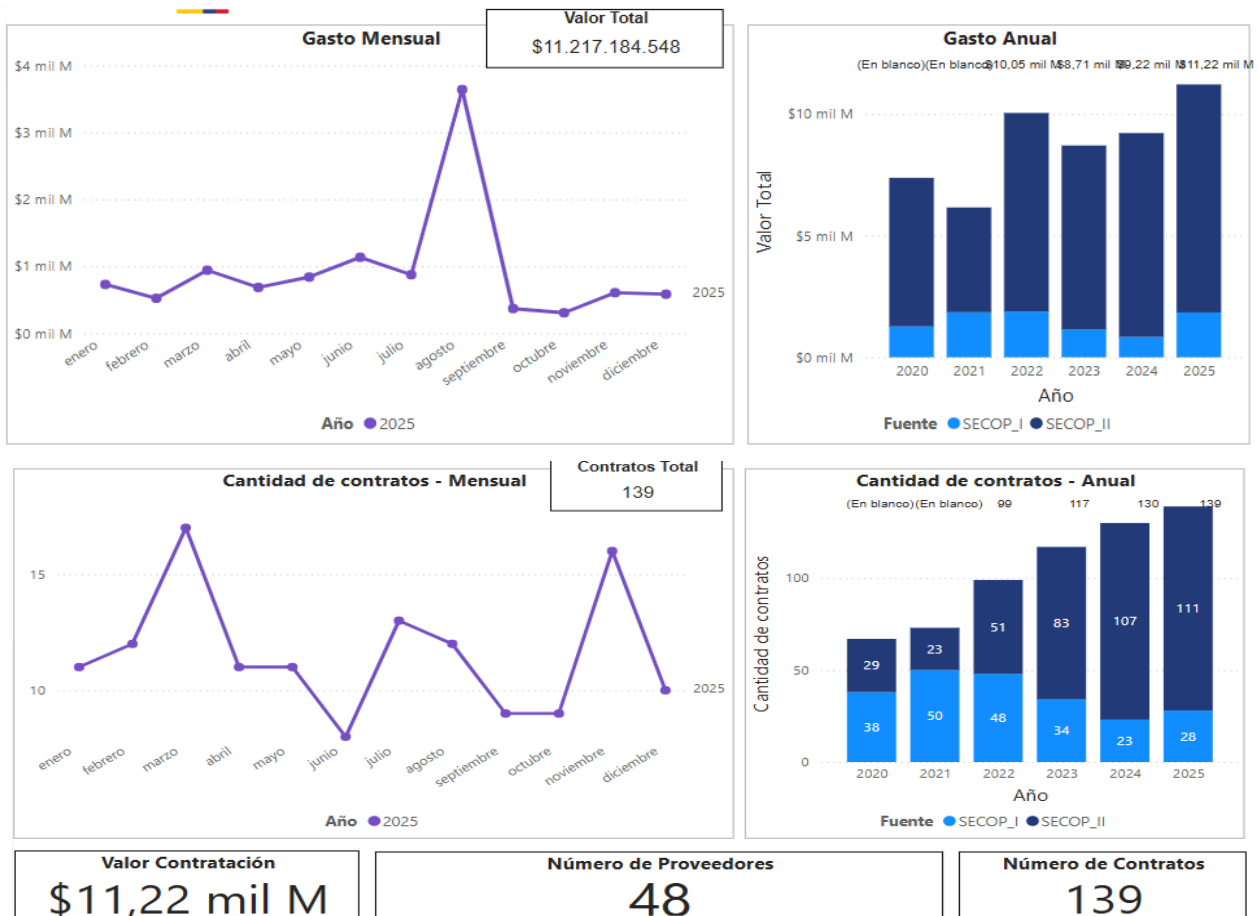
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
11340251	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y DE GASES LA MERCED SAS	900347049	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CL 15 # 20A 19
16579099	C.D.A.G. LA MERCED DE LLERAS S.A.S	900347049	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 36 #53-23
12831980	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	900427446	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE
19563086	C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA	901139178	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	VARIANTE SUR B/ PANAMERICANO
1645547	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA - CEDAC LTDA	890505046	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 9 No. 21N-30 ZONA INDUSTRIAL CÚCUTA
18484873	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANAL BOGOTA SAS	901076450	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA CANAL BOGOTA CALLE 0 N. 4 - 15 ESQUINA LA MERCED
17846146	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA AVANZAR CARROS SAS	901013631	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 7 N. 13 - 46 BARRIO EL PARAMO
20837195	CDA ZONA INDUSTRIAL SAS	901392302	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 6AN N. 3 - 07 BARRIO COLPET
19947107	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADOS DEL ESTE SAS	901263330	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	DIAGONAL 4 N. 5 - 30 BARRIO PAMPLONITA
24380230	CDA CERTIGASES PLAZA SAS	901375181	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	ANILLO VIAL ORIENTAL 13 - 70 CC JARDIN PLAZA UNIDAD COMERCIAL 7

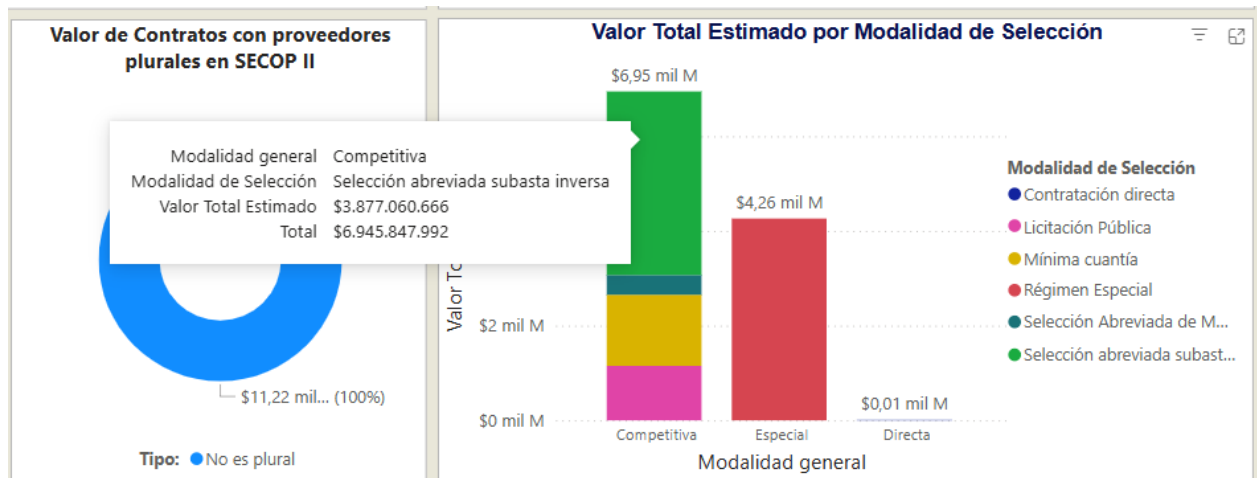
CDA OCAÑA

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
1645510	CENTRO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA	900199839	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	VIA A LA UNIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE OCAÑA
11173995	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE S.A.S - OCAÑA	900377064	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA CIRCUNVALAR KM 1 NO. 22-75

Adicionalmente, se procede a revisar a través de la plataforma SECOP en la herramienta Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico, en cuando al estudio de la oferta con los siguientes filtros:

Código UNSPSC: 78181500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS, Año 2025, y Departamento: Norte de Santander, encontrando lo siguiente información:





En la gráfica se puede evidenciar que el valor estimado de la contratación fue de \$11,22 mil millones, 48 proveedores, 139 contratos suscritos y la modalidad de contratación más usada es la selección abreviada por subasta inversa con un valor total estimado de 3.877.060.666

d) **ESTUDIO DE MERCADO**

El análisis del estudio de mercado se desarrolla en el capítulo 4 PRESUPUESTO.

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes⁸.

El Decreto 957 de 2019⁹, indica en el considerando: "Que el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

"Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entendiéndose micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.

2. Valor de ventas brutas anuales.

3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales."

Referente a la clasificación del tamaño empresarial el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- "Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

⁸ <https://www.bancoldex.com/que-es-una-pyme-1338>

⁹ Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

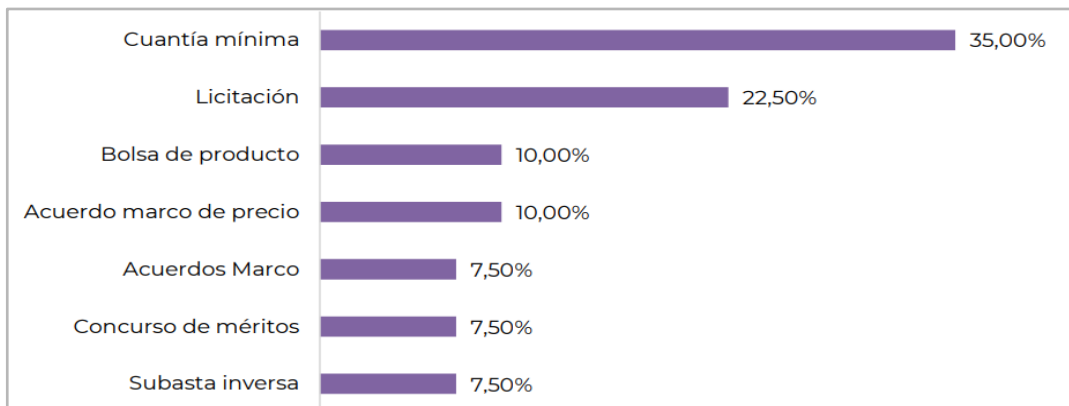
- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).”

En Colombia, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que coordinan las cámaras de comercio, las MIPYMES representan prácticamente la totalidad del tejido empresarial del país y son un pilar clave de la economía nacional. Las MIPYMES generan aproximadamente el 79 % del empleo y contribuyen con cerca del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, por lo que su papel es fundamental tanto para la dinámica productiva como para el bienestar social¹⁰.

En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación “Encuesta de Desempeño Empresarial tercer trimestre 2025”¹¹, presenta la siguiente información:

La información recolectada durante el tercer trimestre de 2025 permite profundizar en la forma en que las MiPymes participan en los distintos métodos de contratación. Los resultados de la encuesta muestran que la cuantía mínima es el mecanismo con mayor presencia, representando el 35% de los procesos. Le siguen la licitación pública, con un 22,5%, y la bolsa de productos y los acuerdos marco de precio, ambos con una participación del 10%. Los acuerdos marco, los concursos de méritos y la subasta inversa presentan una participación similar, de 7,50% cada uno. Estos datos confirman que la mayor participación de las MiPymes se concentra en los procesos de menor complejidad y menor monto contractual, mientras que su presencia en modalidades más estructuradas o de alto valor sigue siendo marginal.

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación pública en el tercer trimestre 2025



Fuente: [ENCUESTA DE DESEMPEÑO EMPRESARIAL_2025-3.pdf](#)

Además de examinar los métodos de contratación pública, es fundamental analizar la dinámica de relaciones contractuales entre las MiPyme. Según los empresarios que participaron en la encuesta, se destaca que, en este contexto, las MiPyme tienden a utilizar predominantemente la invitación abierta a presentar ofertas como el método preferido, abarcando un 41,98% de utilización.

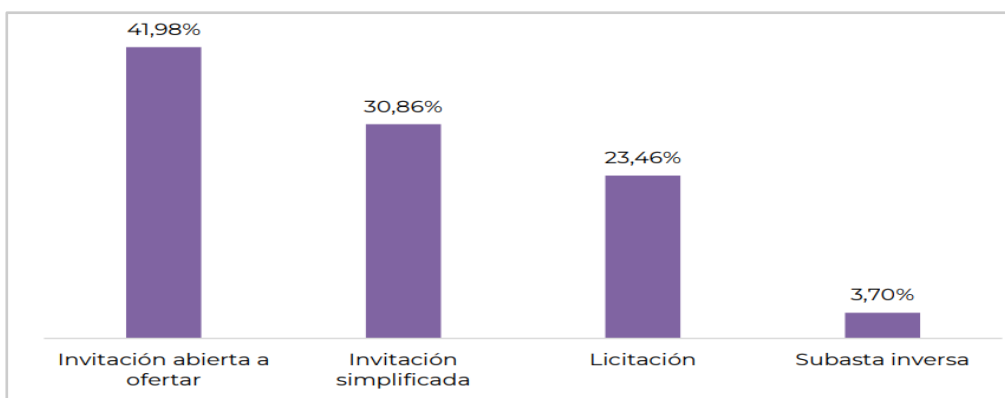
En segundo lugar, se encuentra la invitación simplificada, empleada por un 30,86% de los empresarios encuestados. Además, el método de licitación también se emplea en las interacciones entre MiPyme y empresas privadas, con una tasa de utilización del 23,46%. En menor medida, se observa el uso de la subasta inversa por parte de las MiPyme, representando un 3,70% de utilización en este contexto contractual.¹²

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación privada en el tercer trimestre de 2025

¹⁰ “BBVA Research – “Una mirada a las Mipymes en Colombia””<https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/>

¹¹ [ENCUESTA DE DESEMPEÑO EMPRESARIAL_2025-3.pdf](#)

¹² [ENCUESTA DE DESEMPEÑO EMPRESARIAL_2025-3.pdf](#)



Fuente: [ENCUESTA DE DESEMPEÑO EMPRESARIAL 2025-3.pdf](#)

Confecámaras en su informe “DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Primer semestre de 2025”¹³ presenta el análisis y comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Entre los principales hallazgos se destacan:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación de personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.¹⁴

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.¹⁵

¹³ Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

¹⁴ Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

¹⁵ Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por personas naturales

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.¹⁶

Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.¹⁷

Creación de empresas por sectores económicos

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Creación de empresas y generación de empleo

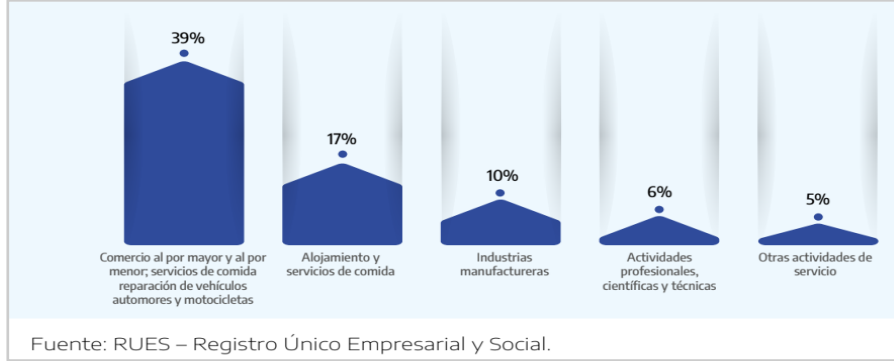
De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y

¹⁶ Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

¹⁷ Fuente: <https://confecamaras.org.co/images/2024-1-Dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf>

servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.”¹⁸

Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

La norma que rige actualmente para la clasificación y definición del tamaño empresarial en Colombia es el Decreto 957 de 2019, artículo 1, que establece: “adiciónese el capítulo 13 al título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: (...) “Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

Una vez analizado lo anterior y con base el análisis de la oferta amplio y suficiente podemos concluir que para la contratación de los servicios objeto de presente proceso el cual es “SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026”, las empresas que pueden prestar el servicio requerido en este proceso de contratación son en su mayoría NO MiPymes, por lo cual, es necesario implementar criterios diferenciales que permitan incentivar la participación de las mipymes.

Escogencia del criterio diferencial para Mipymes

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados a este por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor para Mipymes, el cual señala, que las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia,
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad de organización y
5. Valor de la garantía de la seriedad.

La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo al análisis realizado en el estudio de la oferta y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que asegure que a través de ellos se logró el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales; la entidad consideró incluir requisitos habilitantes en favor de las Mipymes, en cuanto al criterio de experiencia, requisito que se desarrolla en el numeral 6.1 del presente estudio previo.

Mención De: Si La Convocatoria es susceptible de ser Limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

¹⁸ Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$533.287.768)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$117.286.698,50) INCLUIDO IVA** y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2025, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

La CENAC REGIONAL CÚCUTA verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

3. ANALISIS TECNICO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el ANEXO No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

- El proponente debe anexar a la oferta copia del documento que lo acredite como CDA autorizado por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana de Cúcuta, Ocaña y (Pamplona opcional la prestación del servicio, la revisión de estos vehículos se puede realizar también en el Área Metropolitana de Cúcuta).
- En caso de tercerizar el servicio, el oferente deberá allegar el respectivo Convenio o Acuerdo comercial firmado por los representantes legales y la respectiva cámara de comercio, así como las copias de los documentos que acrediten los establecimientos como CDA autorizados por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana, Ocaña y (Pamplona opcional la prestación del servicio, la revisión de estos vehículos se puede realizar también en el Área Metropolitana de Cúcuta).

3.3 ORIGEN DEL SERVICIO

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

De lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se desprende que en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales deben abstenerse de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, el presente proceso no se aplicará lo previsto en la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre de 2025, fijó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026. Adicionalmente, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, se expidió el decreto correspondiente de liquidación presupuestal, en el cual se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos conforme a la estructura presupuestal vigente para la vigencia 2026.


La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Cúcuta.

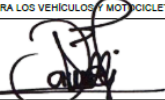
El Presupuesto oficial para contratar es hasta por la suma **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$117.286.698,50) INCLUIDO IVA** respaldado mediante CDP No. 5426 del 26 de enero de 2026, con rubro y descripción, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	PORCENTAJE	VALOR
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	UNIDADES CENTRALIZADAS	100%	\$117.286.698,50



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: M-Hadleon Unidad ó Subunidad: 15-01-03-012 Ejecutora Solicitante: Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-9:21 a. m.	Andrea Del pilar Leon Carvajal CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA						
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	S426	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto					
Valor Inicial:	116.696.375,50	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	116.696.375,50					
				Saldo x Comprometer:	116.696.375,50					
				Uso Caja Menor	Ninguno					
				Vr. Bloqueado	0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	S426	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:						
				Modalidad de contratación:						
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	10	CSF						
Total:						116.696.375,50	0,00	116.696.375,50	116.696.375,50	0,00
Objeto:	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL 2026									


 SV. DEISY ALEXANDRA MARRILLO TOVAR
 JEFE DE PRESUPUESTO

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD

UNIDAD	A-02-02-02-008-003	UBICACIÓN
BAACA30	4.138.802,00	CUCUTA
BADRA7	944.905,00	OCAÑA
BADRA8	670.317,00	OCAÑA
BADRA9	670.317,00	OCAÑA
BADRE3	670.317,00	OCAÑA
BAEEV10	3.937.667,00	OCAÑA
BAEEV21	1.972.104,00	OCAÑA
BAFUR2	7.674.199,00	CUCUTA
BAPOM30	1.180.646,00	CUCUTA
BAS30	15.400.327,00	CUCUTA
BATOT10	791.458,00	CUCUTA
BATOT11	395.729,00	CUCUTA
BATOT8	791.458,00	CUCUTA
BATOT9	395.729,00	CUCUTA
BICON50	3.152.750,00	CUCUTA
BIJOS	9.309.044,00	CUCUTA
BIROV	5.674.030,00	PAMPLONA
BISAN	15.544.933,00	OCAÑA
BITER30	395.729,00	CUCUTA
BRAID1	395.729,00	CUCUTA
CENAC CÚCUTA	395.729,00	CUCUTA
FUDRA3	3.306.197,00	OCAÑA
FUVUL	3.507.332,00	CUCUTA
GMAAZ	8.984.468,00	CUCUTA
BICON50 PAA R10	13.304.011,70	CUCUTA



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
 Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

UNIDAD	A-02-02-02-008-003	UBICACIÓN
BIJOS PAA R10	8.924.964,80	CUCUTA
GGNSA	4.167.483,00	CUCUTA
GMAD2	590.323,00	CUCUTA
TOTAL	117.286.698,50	

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con el numeral 1 ANCEDENTES, se evidencia que existen contrataciones previas relacionados con el objeto del presente proceso, pero al ser precios regulados por la Superintendencia de Puertos y Transportes y el Ministerio de Transporte, no se tendrán en cuenta los datos históricos como un referente para la determinación de los precios de referencia.

A través de las resoluciones modificatorias se determinan las tarifas de la REVISION TECNOMECHANICA Y DE EMISION DE CONTAMINANTES en Unidad de Valor Básico – UVB y por lo tanto las tarifas se ajustarán anualmente de acuerdo al valor de la UVB vigente para cada año.

En este sentido, para la presente vigencia las tarifas fueron ajustadas de acuerdo a la UVB vigente para el 2026.

4.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que los precios para realizar la Revisión técnico mecánica se encuentran establecidos por el ministerio de transporte y los CDA Autorizados, no se realiza solicitud de cotizaciones ni en la plataforma SECOP II, ni por correo electrónico.

La entidad determina los precios de referencia mínimos y máximos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte, así:

PRECIOS REGULADOS DEL SERVICIO

Resolución 3488 de 31 de diciembre 2025 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
VALOR UVT 2026	12.110,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003125 del 31 de Enero de 2024		
TIPO DE VEHICULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
MOTOS	10,96	12,98
LIVIANOS	17,84	21,36
PESADOS	28,92	34,86

TIPO DE VEHICULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
MOTOS	138.054	157.188
LIVIANOS	216.042	258.670
PESADOS	350.221	422.155

A los valores del servicio se suman lo correspondiente por IVA, SICOV, ANSV y RUNT, donde se obtiene el valor total de referencia mínimo y máximo para el actual proceso de contratación.

Por lo anterior, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta para la presentación de su oferta económica los precios mínimos y máximos establecidos.

PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Teniendo en cuenta que el estudio de mercado se realizó basado en la tarifa del servicio de la Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte, se obtienen como base de precios mínimos y máximos, que, en un mercado competitivo, hace la diferencia su capacidad instalada, tecnología de punta y alto

volumen y categoría de vehículos y motocicletas para las cuales se encuentren autorizados, aspectos que la entidad exige en el presente proceso de contratación.

PRECIOS DE REFERENCIA MÍNIMOS

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCION DEL TIPO DE VEHÍCULO	VALOR DEL SERVICIO	IVA	SICOV	ANSV	RUNT	TOTAL MÍNIMOS
RTM Y EC MOTOCICLETAS	Vehiculos automotores de dos ruedas	132.726	25.218	35.492	10.150	5.600	209.185
RTM Y EC LIVIANOS	Vehiculos automotores con peso vehicular en vacio inferior a 3500 kg,que tengan llanta sencilla en el eje trasero	216.042	41.048	35.492	10.150	5.600	308.333
RTM Y EC PESADOS	Vehiculos automotores con peso vehicular en vacio igual o superior a 3.500 Kg o que teniendo pesos vehicular inferior a 3.500 Kg tienen doble llanta en el eje trasero	350.221	66.542	35.492	10.150	5.600	468.006

PRECIOS DE REFERENCIA MÁXIMOS

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCION DEL TIPO DE VEHÍCULO	VALOR DEL SERVICIO	IVA	SICOV	ANSV	RUNT	TOTAL MÁXIMOS
RTM Y EC MOTOCICLETAS	Vehiculos automotores de dos ruedas	157.188	29.866	35.492	10.150	5.600	238.295
RTM Y EC LIVIANOS	Vehiculos automotores con peso vehicular en vacio inferior a 3500 kg,que tengan llanta sencilla en el eje trasero	258.670	49.147	35.492	10.150	5.600	359.059
RTM Y EC PESADOS	Vehiculos automotores con peso vehicular en vacio igual o superior a 3.500 Kg o que teniendo pesos vehicular inferior a 3.500 Kg tienen doble llanta en el eje trasero	422.155	80.209	35.492	10.150	5.600	553.606

A los precios antes indicados deberán sumarse el valor de ANSV de acuerdo con la Resolución 20213040064285 de 2021 "Por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"

AÑOS ANTIGÜEDAD	MOTOCICLETAS	LIVIANO PARTICULAR	LIVIANO PUBLICO	PESADO PARTICULAR	PESADO PUBLICO
0 - 2 AÑOS	8.500	9.000	8.400	8.500	8.100
3 - 7 AÑOS	8.800	9.300	8.700	8.800	8.300
8 A 17 AÑOS	9.100	9.700	9.000	9.100	8.500
17 A MAS AÑOS	8.800	9.300	8.700	8.800	8.300

En resumen, se tienen las siguientes tarifas:

TARIFAS SERVICIO REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENCIA 2026					
MÍNIMOS					
AÑOS ANTIGÜEDAD	MOTOCICLETAS	LIVIANO PARTICULAR	LIVIANO PUBLICO	PESADO PARTICULAR	PESADO PUBLICO
0 - 2 AÑOS	217.685,00	317.333	316.733	476.506	476.106
3 - 7 AÑOS	217.985,00	317.633	317.033	476.806	476.306



8 A 17 AÑOS	218.285,00	318.033	317.333	477.106	476.506
17 A MAS AÑOS	217.985,00	317.633	317.033	476.806	476.306
MÁXIMOS					
AÑOS ANTIGÜEDAD	MOTOCICLETAS	LIVIANO PARTICULAR	LIVIANO PUBLICO	PESADO PARTICULAR	PESADO PUBLICO
0 - 2 AÑOS	246.795,00	368.059	367.459	562.106	561.706
3 - 7 AÑOS	247.095,00	368.359	367.759	562.406	561.906
8 A 17 AÑOS	247.395,00	368.759	368.059	562.706	562.106
17 A MAS AÑOS	247.095,00	368.359	367.759	562.406	561.906

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad se ajusta de acuerdo al presupuesto asignado para cada unidad y se evidencia que se puede cubrir el 100% del total de la necesidad.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$117.286.698,50) INCLUIDO IVA**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".1 .

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

De igual manera, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**"(literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;



- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que
- "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del
- Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- Decreto 0199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 “por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 0142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado. .
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan los servicios requeridos por las unidades igualmente las especificaciones técnicas requeridas:

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

- El proponente debe anexar a la oferta copia del documento que lo acredite como CDA autorizado por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana de Cúcuta, Ocaña y (Pamplona opcional la prestación del servicio, la revisión de estos vehículos se puede realizar también en el Área Metropolitana de Cúcuta).
- En caso de tercerizar el servicio, el oferente deberá allegar el respectivo Convenio o Acuerdo comercial firmado por los representantes legales y la respectiva cámara de comercio, así como las copias de los documentos que acrediten los establecimientos como CDA autorizados por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana, Ocaña y (Pamplona opcional la prestación del servicio, la revisión de estos vehículos se puede realizar también en el Área Metropolitana de Cúcuta).

6.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
- d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los servicios a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA*, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente o de los servicios a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Objeto del contrato
- b) Valor
- c) Plazo de ejecución
- d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
- e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

6.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso o de los servicios a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- a) Objeto del contrato.
- b) Valor.
- c) Plazo de ejecución
- d) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
- e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso o de los servicios a adquirir. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA*, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los servicios a adquirir. y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.¹⁹

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Objeto del contrato
- b) Valor
- c) Plazo de ejecución
- d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
- e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo; la Entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia, igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como

¹⁹ Parágrafo 2, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que el valor de los contratos acreditados sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial para las mipymes domiciliadas en Colombia y del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial para los oferentes no mipymes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

6.4. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con la oferta en documento independiente deberá garantizar la calidad de los SERVICIOS y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

- a. Que ampare la calidad de los SERVICIOS a adquirir.
- b. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- c. Que en caso de la primera revisión un vehículo NO pase la revisión, deberá otorgar un tiempo prudente conforme a ley para corregir la situación técnica y volver nuevamente a pasar dicha revisión, sin que se genere un pago adicional a lo establecido para la revisión técnico mecánica.
- d. Que sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

Nota: La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados.

6.4.1. TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a cuarenta (48) horas para la reposición de los SERVICIOS, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

7. EVALUACIÓN ECONOMICA.

La CENAC REGIONAL CÚCUTA adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

El Formulario Electrónico REQUISITOS ECONÓMICOS debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, y deberá diligenciar de la siguiente forma:

1. Formato Excel OFERTA ECONÓMICA, el oferente deberá adjuntar el formato en el cuestionario económico del proceso dentro de la plataforma SECOP II totalmente diligenciado, so pena rechazo de la oferta.
El formato Excel OFERTA ECONÓMICA será objeto de evaluación y determinación del MENOR VALOR para ello el comité económico evaluador verificará que no se hayan cometido errores aritméticos y que la sumatoria del total de los servicios se encuentre correctamente.
El menor valor será respecto a la sumatoria total de los servicios.
2. Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar la pregunta “VALOR DEL CONTRATO” el valor total de su oferta económica, incluido IVA, impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones en las que tenga que incurrir el futuro contratista para una correcta ejecución contractual, valor que debe ser consistente con el valor total del formato Excel OFERTA ECONÓMICA y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

“de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato”.

7.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Los oferentes deberán allegar su oferta económica en formato Excel, sin claves u otro tipo de seguridad que no permita su copiado.
- La oferta económica por ítem no debe superar el presupuesto oficial asignado para cada vehículo.
- EL VALOR DEL SERVICIO NO DEBE SER INFERIOR AL PRECIO REGULADO MINIMO NI SUPERIOR AL PRECIO MAXIMO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, so pena rechazo total de la oferta.

- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

7.2 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$117.286.698,50) INCLUIDO IVA.**

El valor del contrato será el valor total ofertado por el oferente adjudicatario.

7.3 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el mayor porcentaje de descuento en el proceso, resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de todos los requerimientos de la Invitación Pública.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado de conformidad con la condición tributaria del oferente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal o persona natural.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Ofertas Conjuntas / Proponentes Plurales (si aplica)
5. Constancia de Cumplimiento de Pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales
6. Certificación responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República.
7. Verificación antecedentes disciplinarios del proponente/ Procuraduría
8. Verificación antecedentes judiciales del proponente
9. Verificación de antecedentes de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
11. Diligenciamiento del formulario "Compromiso Anticorrupción"
12. Diligenciamiento del formulario "Pacto De Integridad"
13. Diligenciamiento formulario Certificación Origen Lícito de Recursos
14. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
15. Formulario Compromiso de Confidencialidad del Contrato
16. Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años.
17. Diligenciamiento formulario COMPROMISO ANTISOBORNO

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION- EJECUCION



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA		5	5	5
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

N°		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- CONTRACTUAL- EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS	QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO

		CONDICIONES DEL CONTRATO				
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO O LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO O LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER EN LAS FICHAS TECNICAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE LA PRESTACION DEL SERVICIO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE LA PRESTACION DEL SERVICIO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN/PRESTACIÓN DEL BIEN/SERVICIO CON OCASIÓN DEL IMPACTO EN LA ECONOMÍA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID 19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE QUE NO PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO

				DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA		8 RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL



FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO O VENCIMIENTO DE LOS BIENES A ADQUIRIR.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS BIENES, LOS SITIOS DE ENTREGA, LAS POSIBLES RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS.	INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE ENTRADA DE OBJETO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se va a pagar de conformidad con los precios de la oferta económica.

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

“SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2026”

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será hasta el diez (10) de diciembre de 2026 para los trámites administrativos, la prestación del servicio de revisión técnico mecánica se realizará hasta el 29 de noviembre del 2026, previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

La información y documentación relacionada con la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos y motocicletas deberá ser entregada en las instalaciones Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge", Cúcuta, Norte de Santander y la ejecución se realizará en el CDA ofertado por el contratista.

CIUDAD	UNIDAD
CUCUTA:	BAACA, BAFUR2, BAPOM, BASPC30, BATOT 8-9-10-11, BICON50, BIJOS, BITER, BRAID, CENAC, FUVUL, GAULA, GMAD2 y GMAAZ
OCAÑA:	BADRA7-8-9, BADRE3- CASPC3, BAEV 10-21, BISAN, BADRE3
PAMPLONA:	BIROV

11.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será por el valor del presupuesto oficial.

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

Se realizará PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO A LOS SERVICIOS DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES efectivamente prestados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato la cual debe incluir los certificados de revisión tecno mecánica expedido por cada vehículo.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).



5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN.
8. Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.
9. Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: <https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login> con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA.
10. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
11. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.
12. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.
13. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:
15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#\$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: SERVICIO TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.
Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.
14. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #\$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.
15. El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es la cuenta habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato.

Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes:

1. Retención en la fuente
2. Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
3. Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
4. Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y cuatro (4) meses más



Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios suministrados se pagarán en pesos colombianos.

11.8 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERVICIO: Garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Garantía Única	X	

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios



derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Imprudencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e imprudencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CÚCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CÚCUTA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.



MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe tener un horario de atención las veinticuatro horas al día, de todos los días a la semana, con atención prioritaria para la CENAC CUCUTA.
2. En caso de que un vehículo, por razones de desplazamiento por cuestiones de seguridad nacional, requiera de la Técnico mecanica en el municipio de Cúcuta u otros municipios, el contratista se obliga a contar con un acuerdo comercial en dicho municipio, para dar un mayor cubrimiento.
3. El contratista se obliga a velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.



4. El contratista se obliga a REGISTRAR en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo. Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará el plazo flexible para realizarla nuevamente y que obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica para que la unidad haga las correcciones en el vehículo y se presente nuevamente en el CDA.
5. El contratista se obliga a cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

12 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

13 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. ROJAS QUINTERO JESUS ALFONSO

JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BRIGADA 30
Gerente del Proyecto

SV. CUMACO HERNANDEZ ELVER
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR



FRANCI LILIANA BARRETO URREGO
COMITÉ ECONÓMICA ESTRUCTURADOR.

Maria Jose Ruiz B.
MARIA JOSE RUIZ BARBOSA
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR